

CONTRATO DE MICRO PRÉSTAMO

En Madrid, a xx de xxxx de 2023

COMPARECEN

DE UNA PARTE: "ECONOMICAL ADVISER GROUP, S.L". con CIF B48802003, y domicilio a todos los efectos en Príncipe de Vergara, 8 - 28001 MADRID. En adelante, **PARTE PRESTAMISTA**.

DE OTRA PARTE: D./Dª....., mayor de edad, vecino de xxxxxxxxxxx, con domicilio en CALLE, DNI nº....., nacido en..... En adelante, **PRESTATARIA**.

INTERVIENEN

En su propio nombre y Derecho. Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal para otorgar el presente documento, y a tal fin

MANIFIESTAN

I.- Que "ECONOMICAL ADVISER GROUP, S.L es una empresa dedicada a la concesión de préstamos o créditos no hipotecarios a personas que cumplan con las condiciones por ella establecidas, en el marco de la legalidad y normativa vigente de aplicación.

II.- Que estando interesado D./Dª.en la concesión de un préstamo personal es por lo que ambas partes suscriben el presente documento con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- D./Dª.reconoce mediante el presente contrato recibir en este acto de la **PARTE PRESTAMISTA** la cantidad de **SESENTA EUROS (60 €)**, sirviendo el presente documento como la más capaz y eficaz carta de pago. La **PARTE PRESTATARIA** se obliga a reintegrar las cantidades adeudadas a la **PARTE PRESTAMISTA**, así como los intereses y condiciones que se devenguen, y los impuestos y gastos que graven esta operación, hasta su total pago en los plazos y condiciones establecidos en el presente Contrato, fijando el día **XXXXXX** para su devolución.

SEGUNDA.- La cantidad prestada tiene un principal de **SESENTA EUROS (60 €)**, unos intereses pactados de CINCO EUROS (5 €), y una comisión de apertura de TRES EUROS (3 €) que suponen un importe total de **SESENTA Y CINCO EUROS (68 €)**, la cual deberá ser pagada en 15 días a contar desde la recepción de la citada cantidad, lo que representa un TAE de 800,00%. Cuando la referida fecha de pago coincida con un día considerado como inhábil a los efectos de este contrato, el pago deberá efectuarse el día hábil inmediatamente posterior.

En caso de incumplimiento de pago por el PRESTATARIO a la fecha de vencimiento, se devengaran las penalidades por impago pactadas en la cláusula cuarta de las condiciones generales, a cuyo efecto el **PRESTAMISTA** podrá capitalizar los intereses, comisiones y gastos de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

TERCERA.- El **PRESTATARIO** podrá en cualquier momento efectuar amortizaciones anticipadas bien sean totales o parciales. En caso de liquidación de intereses o amortización parcial del presente préstamo, a fecha de vencimiento, el prestamista se reserva el derecho de aceptar de manera tácita la novación del préstamo por el importe pendiente, estableciéndose el mismo plazo de duración y el mismo tipo de interés que el establecido de manera inicial en el presente contrato.

CUARTA.- El **PRESTATARIO** declara conocer y aceptar, con carácter previo a la celebración del presente Contrato, las condiciones generales del mismo incluidas al dorso del presente, manifestando haber entendido y comprendido su alcance y consecuencias jurídicas.

QUINTA.- El **PRESTATARIO** declara no tener pagos pendientes o deudas frente a terceros que puedan impedir el pago del Préstamo, incluyendo pagos pendientes que estén anotados en cualquier registro de morosidad y que no es parte en procedimientos leales o judiciales que puedan afectar a su solvencia.. El Solicitante asevera la veracidad de los datos aquí contenidos, quedando expresamente apercibido de las consecuencias, incluidas las de índole penal, en caso de suministrar información falsa, simulada o por suplantación de personalidad de terceros. La falsedad de los datos suministrados dará derecho al **PRESTAMISTA** a dar por vencido el préstamo, reclamando el importe debido, más intereses devengados y gastos ocasionados, así como los que se devenguen por la intervención profesional de Letrado y Procurador para su reclamación judicial, aun cuando su intervención no fuere preceptiva.

SEXTA.- El **PRESTATARIO** se obliga a comunicar inmediatamente a la parte **PRESTAMISTA** todo cambio de residencia o domicilio o cualquier circunstancia que pudiera afectar a los datos aportados por el prestatario en este contrato. En caso de no notificarlo de manera fehaciente, se dará como válido el aquí reflejado a efectos de cualquier notificación.

SÉPTIMA.- Todos los gastos, impuestos y arbitrios de todas las clases, presentes y futuros que se devenguen como consecuencia del presente contrato, así como los gastos de ejecución y cumplimiento del mismo, serán de cuenta de la parte **PRESTATARIA**, incluidos los gastos de Letrado y Procurador y de cuantas personas intervengan en dicha reclamación, aun cuando la misma no sea necesaria.

OCTAVA.- Todas las partes acuerdan que el **PRESTAMISTA** podrá ceder el presente Contrato a un tercero, sin que ello altere las condiciones aquí pactadas

CLÁUSULA ESPECIAL.- Ambas partes acuerdan que para cualquier controversia que pudiera surgir del presente Contrato, se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de su conformidad, ambas partes firman el presente documento por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento

PARTE PRESTATARIA

D.

PARTE PRESTAMISTA

P.P.

CONDICIONES GENERALES

Las presentes Condiciones Generales tienen por objeto regular el Préstamo. El Préstamo se regirá por las Condiciones Generales y por las Estipulaciones. Además, en lo que corresponda, será de aplicación la Ley 2/2009 de 31 de Marzo, por la que se regula la contratación con los consumidores de préstamo o créditos hipotecario y de servicios de intermediación para la celebración de contratos de préstamo o crédito; demás norma de aplicación general a los consumidores; así como la normativa especial que rige la prestación de los servicios financieros en cada caso.

La Solicitud de Préstamo comporta que el Solicitante de Préstamo (el Prestatario) acepta y conoce las presentes Condiciones Generales, respecto a las que declara que ha tenido acceso con carácter previo a la celebración del contrato.

Asimismo, el solicitante de Préstamo (Prestatario) declara expresamente que le ha sido proporcionada, previamente y con suficiente antelación a la celebración de cualquier contrato, la información detallada en la Ley 2/2009 de 31 de Marzo por la que se regula la contratación con los consumidores de préstamo o créditos hipotecarios y de servicios de intermediación para la celebración de contratos de préstamos o créditos.

Cláusula 1: Solicitud de préstamo

Para ser Solicitante de Préstamo es imprescindible tener la residencia en España, ser mayor de edad, estar cursando estudios universitarios y no tener restringida legalmente la capacidad de obrar, disponer de una Cuenta bancaria de libre disponibilidad abierta en España y un contrato de telefonía móvil a su nombre. . El Solicitante del Préstamo habrá de realizar su solicitud de Préstamo a través de la cumplimentación del correspondiente impreso, que habrá de cumplimentar y entregar firmado al Prestamista.

Cláusula 2: Concertación del contrato de préstamo y puesta a disposición del préstamo

La Solicitud de Préstamo podrá rechazarse siempre que el Prestamista lo considere oportuno y, en particular, cuando se estime que no es exacta o correcta la información proporcionada por el Solicitante del Préstamo.

Cláusula 3: Condiciones económicas y coste del préstamo.

Los honorarios del Préstamo a satisfacer al Prestamista se componen de una comisión de apertura de TRES euros (3 €) y de un interés que puede ser verificado en las estipulaciones del Contrato. La cuantía de los intereses asciende a CINCO euros (5 €). El interés aplicado y la cuantía se detallan en las estipulaciones del Contrato. El Préstamo sólo podrá ser concedido y amortizado en euros.

Cláusula 4: Penalizaciones por impago total o parcial (intereses moratorios)

En caso de que llegado el día del vencimiento, el Prestamista no pudiera cobrar total o parcialmente el importe del préstamo (capital) y las cantidades señaladas en la Cláusula 3, además del importe impagado y sin necesidad de reclamación alguna, el Prestatario deberá abonar una penalización de CINCO (5) euros semanales. Cualquier cantidad vencida que reciba el Prestamista se imputará, en primer lugar, a la penalización por impago; en segundo lugar, a los intereses; y en tercer lugar, al capital o importe del Préstamo. En caso de que no se hayan satisfecho totalmente las cantidades debidas por el Prestatario al Prestamista, el prestamista podrá, en las condiciones asimismo establecidas en la legislación vigente, informar al registro de morosos que considere oportuno y, en particular, a los registros de morosos de Asnef-Equifax.

Asimismo, el Prestatario moroso queda informado de que su crédito podrá ser cedido por el Prestamista a un tercero que se encargue de la gestión de cobro.

El Prestatario reconoce que acepta que, pasado el día de vencimiento y en caso de impago, el Prestamista puede ponerse en contacto con el Prestatario utilizando cualquiera de los datos de contacto facilitados por éste al solicitar el préstamo con el objetivo de reclamar la cantidad impagada.

Cláusula 5: Garantías

Transcurridas 12 semanas desde el vencimiento del préstamo, y permaneciendo cantidades pendientes de pago, el prestatario a los efectos de cancelar y liberarse de su deuda, que en el caso de no haberse pagado cantidad alguna por los conceptos de penalización, intereses y capital ascendería a un máximo de 128 euros, se compromete a primer requerimiento del prestamista a:

PRIMERO: Abrir una Cuenta corriente bancaria de libre disposición en la entidad que sea indicada por el prestamista y que mantenga condiciones similares o mejoradas a las que el prestatario mantiene en la actualidad.

SEGUNDO: Autorizar la portabilidad de su número de teléfono móvil cambiando de operador de telefonía móvil a aquel que sea indicado por el prestamista, y que mantenga condiciones similares o mejoradas a las que el prestatario mantiene en la actualidad, con un compromiso de permanencia de 12 meses.

Cláusula 6: Responsabilidad del Prestatario por suministro de información incorrecta o falsa

En caso de que el Prestatario hubiera suministrado en su Solicitud de Préstamo información incorrecta o falsa, el Prestamista tendrá derecho a la resolución automática del contrato antes de la fecha de vencimiento. En caso de que el Prestamista decida resolver en Contrato de Préstamo, tendrá derecho a recuperar el importe del Préstamo, los intereses generados hasta ese momento y la comisión de apertura detallados en las estipulaciones del Contrato de Préstamo.

Cláusula 7: Datos de carácter personal

El Prestatario se declara informado, consiente y autoriza expresamente al Prestamista:

A recabar información relativa a sus antecedentes crediticios y posiciones de riesgo en entidades prestadoras de servicios de información sobre solvencia patrimonial y crédito (en particular, el Servicio de Crédito de Asnef-Equifax) para el análisis y, en su caso, concesión, seguimiento y control de la financiación solicitada, así como para cumplir las obligaciones legales. El Prestatario queda informado de que en caso de impago total o parcial, sus datos podrían ser incluidos en el Servicio de Crédito de Asnef-Equifax, con domicilio en C/Albasanz, núm. 16, 28037 – Madrid.

A incluir los datos de carácter personal obtenidos por razón del Préstamo así como cualesquiera otros generados por la relación contractual (inclusive los obtenidos por medios telefónicos o electrónicos) en un fichero inscrito en el Registro General de la AEPD titularidad de la empresa solicitada, y a su utilización y tratamiento para el control, gestión, mantenimiento y ejecución de su contrato. El solicitante podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación ante “**ECONOMICAL ADVISER GROUP, S.L.**”, PRINCIPE DE VERGARA, 8 – 1º DCHA - 28011 MADRID a tratar los datos para la realización de actividades y comunicaciones comerciales, publicitarias y promocionales mediante cualquier medio, ya sea tradicional, ya sea mediante el envío de correos electrónicos y de mensajes a través de cualquier sistema incluyendo SMS, MMS, etc., por parte del Prestamista, que incorporen información sobre servicios del préstamo comercializados por el Prestamista. En todo caso, el Prestatario podrá oponerse al envío de estas comunicaciones comerciales enviando un escrito a la dirección del prestamista, manifestando su oposición.

Cláusula 8: Otras disposiciones

El Prestatario tiene el deber de informar al Prestamista de cualquier cambio en la información suministrada en la Solicitud de Préstamo.

El prestamista tiene el derecho de ceder en su totalidad o en parte su posición contractual a un tercero que asuma los derechos del mismo. El Prestatario no podrá ceder su posición contractual.

Las Condiciones Generales sólo pueden ser modificadas por acuerdo expreso y por escrito de ambas partes.

Cláusula 9: Notificaciones

Las notificaciones entre las partes deberán realizarse por escrito, y serán válidas si se efectúan por correo electrónico, burofax, correo certificado con acuse de recibo o fax en los domicilios y direcciones electrónicas que se detallan en la Solicitud de Préstamo y en el Contrato, para cada una de las Partes, pudiendo el Prestamista ceder dicha gestión a un tercero.

Cláusula 10: Ley aplicable y jurisdicción

El Préstamo se interpretará y regirá de conformidad con la Ley Española. Ambas partes acuerdan que para cualquier controversia que pudiera surgir del presente Contrato, se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.